



## SINA

### REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

## RESOLUCIÓN No. **0000428** DE 2024

### “POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO

Que la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVAS mediante derecho de petición radicado en C.R.A. con el No. 202314000036402 del 21 de abril de 2023, solicitó la exención de la sobretasa ambiental a los predios propiedad de dicha congregación religiosa en el área de competencia de la C.R.A.

Que el día 28 de agosto de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante oficio 004625 negó la solicitud de exención, en consideración que la legislación colombiana no contempla un procedimiento legal para la exoneración del pago de la sobretasa o porcentaje ambiental y que se carece de la competencia necesaria para tomar medidas administrativas en torno a las exenciones de dicha contribución.

Que la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ NIT. 832.000.957-1, presento Acción Constitucional de Tutela solicitando que se le amparen sus derechos fundamentales a la igualdad y a la libertad de culto, para que se ordene a la C.R.A., que emita resolución de exoneración de pago del impuesto ambiental del año 2023.

Que una vez cumplidas las ritualidades procesales, el JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ordenó:

*“PRIMERO: Conceder el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad y a la libertad de culto solicitado por la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ NIT832.000.957-1, representada legalmente por REMY ALEXANDRE PRINGLE CE 7.248.637, en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, en atención a los motivos consignados.*

*SEGUNDO: En consecuencia, ordenar al señor JESÚS LEÓN INSIGNARES, en calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces, que dentro del término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda con la exoneración de la sobretasa ambiental del inmueble con referencia catastral No. 00-01-00-00-0000-0151-0-00-00-0000, propiedad de la parte actora IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, NIT 832.000.957-1., desde el año 2023 hasta que exista legislación normativa que regule lo referente a la exoneración de las sobretasas ambientales.*

*TERCERO: Conminar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, en el ámbito de su competencia, a obedecer lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C-027 de 1993, T-621 de 2014, T-642 de 2016, y demás relacionadas, en respeto a los derechos fundamentales a la igualdad y a la libertad de cultos de las confesiones religiosas”.*

Que el Director de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, procedió a dar cumplimiento a la orden judicial, mediante Resolución No. 0001010 de 29 de noviembre de 2023, en la cual dispuso eximir a la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000428** DE 2024**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”**

DE JEHOVÁ del pago del impuesto a la sobretasa ambiental del inmueble con referencia catastral No. 00-01-00-00-0000-0151-0-00- 00-0000, el cual se encuentra en la jurisdicción del Municipio de Galapa y propiedad de la parte actora, hasta que exista legislación normativa que regule lo referente a la exoneración de las sobretasas ambientales.

Que adicional a lo anterior, la Resolución No. 0001010 de 29 de noviembre de 2023 ordena se realicen visitas a los demás inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria en la petición radicada con No. 202314000036402 del 21 de abril de 2023, a efectos de verificar su uso religioso, caso en el cual se procederá a su exoneración, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C-027 de 1993, T-621 de 2 014, T-642 de 2016, y demás relacionadas, en cumplimiento del artículo tercero del fallo de tutela que con este acto administrativo se cumple.

Que en cumplimiento de lo anterior la Subdirección Financiera, practico visitas a los inmuebles relacionados en el derecho de petición, arrojando el siguiente resultado:

- Acta oficial de visita No. 2024-0001 de enero 19 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, carrera 21 No. 20-38 con matrícula inmobiliaria 040-204763 y cedula catastral 0100015100004000 y el inmueble con nomenclatura Calle 6 No. 13-134 matrícula inmobiliaria 040- 451823 y cedula catastral 020000070024000 del Municipio de Baranoa
- Acta oficial de visita No. 2024-0002 de enero 19 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble ubicado en la Carretera de La Cordialidad con matrícula inmobiliaria 040-485680 y cedula catastral 00010000151000 y Calle 14 # 18-26 con matrícula inmobiliaria 040-99743 y cedula catastral 010000790004000 del Municipio de Galapa
- Acta oficial de visita No. 2024-0003 de enero 23 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, carrera 6 # 6-85 con matrícula inmobiliaria 045-46200 y cedula catastral 040000120003000 y el inmueble con nomenclatura carrera 18 # 18-89 matrícula inmobiliaria 045-26087 y cedula catastral 010000490028000 del Municipio de Municipio de Luruaco.
- Acta oficial de visita No. 2024-0004 de enero 25 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Calle 8 No. 9-115 con matrícula inmobiliaria 045-20756 y cedula catastral 010000780010000 del Municipio de Manatí.
- Acta oficial de visita No. 2024-0005 de enero 25 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Calle 6 No. 7-57 con matrícula inmobiliaria 045-64898 y cedula catastral 010000460016000 del Municipio de Repelón.
- Acta oficial de visita No. 2024-0006 de enero 26 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Calle 16 No. 21-14 con matrícula inmobiliaria 045-25439 y cedula catastral 0100001000005000 del Municipio de Usiacurí.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000428** DE 2024**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”**

- Acta oficial de visita No. 2024-0007 de enero 26 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Carrera 16 No. 25 A-05 con matrícula inmobiliaria 045-25371 y cedula catastral 0100002330004000 y el inmueble con nomenclatura Calle 6 No. 13-122 matrícula inmobiliaria 045-25578 y cedula catastral 040000100003000 del Municipio de Municipio de Sabanalarga.
- Acta oficial de visita No. 2024-0008 de febrero 5 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Calle 10 No. 9 A-32 con matrícula inmobiliaria 041-27665 y cedula catastral 010000950036000 del Municipio de Santo Tomas.
- Acta oficial de visita No. 2024-0009 de febrero 5 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Carrera 9 No. 9-42 con matrícula inmobiliaria 041-34145 y cedula catastral 010001040003000 del Municipio de Sabanagrande.
- Acta oficial de visita No. 2024-0010 de mayo 2 y 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en en los siguientes inmuebles: Carrera 13 B # 73B-16 con matrícula inmobiliaria 041-150717 y cedula catastral 010510900058000, Carrera 12 A # 71-111 con matrícula inmobiliaria 041-143856 y cedula catastral 010512450001000, Calle 50 # 18 A-04 con matrícula inmobiliaria 041-146949 y cedula catastral 010214300004000, Carrera 51 A # 22-78 con matrícula inmobiliaria 041-135554 y cedula catastral 010301640029000, Carrera 22 C # 73 A -54 con matrícula inmobiliaria 041-99529 y cedula catastral 010510410001000, Carrera 18 B # 57 -81 con matrícula inmobiliaria 041-80679 y cedula catastral 010211090001000, Carrera 43 A # 32-17 con matrícula inmobiliaria 041-137235 y cedula catastral 010302170020000, Carrera 46 # 43-60 / 59 con matrícula inmobiliaria 041-211217 y cedula catastral 01030217004000, Calle 22 # 21 – 49 con matrícula inmobiliaria 041-58005 y cedula catastral 010002250003000, Carrera 31 # 25 – 93 con matrícula inmobiliaria 041-23185 y cedula catastral 010003050012000, Carrera 30 # 17 – 84 con matrícula inmobiliaria 041-74389 y cedula catastral 010001390019000, Calle 58 # 10 – 21 con matrícula inmobiliaria 041-111816 y cedula catastral 010406510010000, Calle 47 # 3 – 14 con matrícula inmobiliaria 041-130358 y cedula catastral 010412540001000, Carrera 4E # 56 A -21 con matrícula inmobiliaria 041-166382 y cedula catastral 010408420001000, Calle 66 C # 4D -03/09 con matrícula inmobiliaria 041-173649 y cedula catastral 010600620011000, Calle 66B # 4D-03/15/21 con matrícula inmobiliaria 041-152801 y cedula catastral 010600630009000, Carrera 15 C # 53 A -31 con matrícula inmobiliaria 041-1127594 y cedula catastral 010219080006000, Carrera 28 # 57 B-54 /59 con matrícula inmobiliaria 041-177774 y cedula catastral 010208210002000, Carrera 10 Sur # 18-305 con matrícula inmobiliaria 041-53136 y cedula catastral 0104095700031000, Carrera 17 # 80-19 con matrícula inmobiliaria 041-138085 y cedula catastral 010504570003000 del Municipio de Soledad.
- Acta oficial de visita No. 2024-0011 mayo 2 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en los inmuebles nomenclatura, Calle 14 # 4-32 con matrícula inmobiliaria 041-105233

**SINA****REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.****RESOLUCIÓN No. 0000428 DE 2024****“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”**

y cedula catastral 010001790010000, Calle 5 A # 2 A Sur – 23 con matricula inmobiliaria 041-133246 y cedula catastral 010003470006000, Calle 12 # 1 A Sur - 24 con matricula inmobiliaria 041-133479 y cedula catastral 010003990027000 y Calle 26 # 25-12/14 con matricula inmobiliaria 041-63168 y cedula catastral 010011360001000 del Municipio de Malambo.

- Acta oficial de visita No. 2024-0012 mayo 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en los inmuebles nomenclatura, Calle 6 # 8 -46 con matricula inmobiliaria 040-123659 y cedula catastral 010100650014000 y Carrera 17 No. 10-86 con matricula inmobiliaria 040-528777 y cedula catastral 020001810005000 / 020001810016000 del Municipio de Puerto Colombia.
- Acta oficial de visita No. 2024-0013 mayo 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Carrera 12 No. 3-05 con matricula inmobiliaria 040-236658 y cedula catastral 010100360004000 del Municipio de Tubara.
- Acta oficial de visita No. 2024-0014 mayo 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en los inmuebles nomenclatura, Calle 5 No. 13-04 con matricula inmobiliaria 045-56810 y cedula catastral 010000540023000 y Carrera 2 No. 3-70 con matricula inmobiliaria 045-69590 y cedula catastral 020000090021000 del Municipio de Polonuevo.
- Acta oficial de visita No. 2024-0015 mayo 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Carrera 14 -3 # 18 – 107 LT 1 con matricula inmobiliaria 045-56810 y cedula catastral 010000540023000 y Carrera 2 No. 3-70 con matricula inmobiliaria 045-53543 y cedula catastral 010001010001000 del Municipio de Ponedera.
- Acta oficial de visita No. 2024-0016 mayo 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en el inmueble con nomenclatura, Calle 8 # 8-109 con matricula inmobiliaria 041-6980 y cedula catastral 010000710010000 del Municipio de Palmar de Valera.
- Acta oficial de visita No. 2024-0017 mayo 3 de 2024, se efectuó la verificación del funcionamiento para culto religioso de la congregación de los Testigos de Jehová en los inmuebles con nomenclatura, Calle 7 # 7-361 Lote 1 A con matricula inmobiliaria 045-34045 y cedula catastral 030002370007000, Punto denominado El Rodeo con matricula inmobiliaria 045-64262 y cedula catastral 000200000340000 predio de mayor extensión, Calle 8 # 5-92 con matricula inmobiliaria 045-52583 y cedula catastral 010000400017000.

Que considerando los resultados de las visitas realizadas, se hace necesario eximir a la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ del pago del impuesto a la sobretasa ambiental de los inmuebles descritos en precedencia.

Que en mérito de lo expuesto se:

**RESUELVE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000428** DE 2024**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”**

**ARTICULO PRIMERO:** Eximir a la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ del pago del impuesto a la sobretasa ambiental, hasta que exista legislación normativa que regule lo referente a la exoneración de las sobretasas ambientales, de los siguientes inmuebles de su propiedad:

- Inmueble con nomenclatura, carrera 21 No. 20-38 con matricula inmobiliaria 040-204763 y cedula catastral 0100015100004000 y el inmueble con nomenclatura Calle 6 No. 13-134 matricula inmobiliaria 040- 451823 y cedula catastral 020000070024000 del Municipio de Baranoa
- Inmueble ubicado en la Carretera de La Cordialidad con matricula inmobiliaria 040-485680 y cedula catastral 00010000151000 y Calle 14 # 18-26 con matricula inmobiliaria 040-99743 y cedula catastral 010000790004000 del Municipio de Galapa
- Inmueble con nomenclatura, carrera 6 # 6-85 con matricula inmobiliaria 045-46200 y cedula catastral 040000120003000 y el inmueble con nomenclatura carrera 18 # 18-89 matricula inmobiliaria 045-26087 y cedula catastral 010000490028000 del Municipio de Municipio de Luruaco.
- Inmueble con nomenclatura, Calle 8 No. 9-115 con matricula inmobiliaria 045-20756 y cedula catastral 010000780010000 del Municipio de Manatí.
- Inmueble con nomenclatura, Calle 6 No. 7-57 con matricula inmobiliaria 045-64898 y cedula catastral 010000460016000 del Municipio de Repelón.
- Inmueble con nomenclatura, Calle 16 No. 21-14 con matricula inmobiliaria 045-25439 y cedula catastral 0100001000005000 del Municipio de Usiacurí.
- Inmueble con nomenclatura, Carrera 16 No. 25 A-05 con matricula inmobiliaria 045-25371 y cedula catastral 0100002330004000 y el inmueble con nomenclatura Calle 6 No. 13-122 matricula inmobiliaria 045-25578 y cedula catastral 040000100003000 del Municipio de Municipio de Sabanalarga.
- Inmueble con nomenclatura, Calle 10 No. 9 A-32 con matricula inmobiliaria 041-27665 y cedula catastral 010000950036000 del Municipio de Santo Tomas.
- Inmueble con nomenclatura, Carrera 9 No. 9-42 con matricula inmobiliaria 041-34145 y cedula catastral 010001040003000 del Municipio de Sabanagrande.
- Inmuebles: Carrera 13 B # 73B-16 con matricula inmobiliaria 041-150717 y cedula catastral 010510900058000, Carrera 12 A # 71-111 con matricula inmobiliaria 041-143856 y cedula catastral 010512450001000, Calle 50 # 18 A-04 con matricula inmobiliaria 041-146949 y cedula catastral 010214300004000, Carrera 51 A # 22-78 con matricula inmobiliaria 041-135554 y cedula catastral 010301640029000, Carrera 22 C # 73 A -54 con matricula inmobiliaria 041-99529 y cedula catastral 010510410001000, Carrera 18 B # 57 -81 con matricula inmobiliaria 041-80679 y cedula catastral 010211090001000, Carrera 43 A # 32-17 con matricula inmobiliaria 041-137235 y cedula catastral 010302170020000, Carrera 46 # 43-60 / 59 con matricula inmobiliaria 041-211217 y cedula catastral 01030217002000, Calle 22 # 21 – 49 con matricula inmobiliaria 041-58005 y cedula catastral 010002250003000,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000428** DE 2024**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”**

Carrera 31 # 25 – 93 con matricula inmobiliaria 041-23185 y cedula catastral 010003050012000, Carrera 30 # 17 – 84 con matricula inmobiliaria 041-74389 y cedula catastral 010001390019000, Calle 58 # 10 – 21 con matricula inmobiliaria 041-111816 y cedula catastral 010406510010000, Calle 47 # 3 – 14 con matricula inmobiliaria 041-130358 y cedula catastral 010412540001000, Carrera 4E # 56 A - 21 con matricula inmobiliaria 041-166382 y cedula catastral 010408420001000, Calle 66 C # 4D -03/09 con matricula inmobiliaria 041-173649 y cedula catastral 010600620011000, Calle 66B # 4D-03/15/21 con matricula inmobiliaria 041-152801 y cedula catastral 010600630009000, Carrera 15 C # 53 A -31 con matricula inmobiliaria 041-1127594 y cedula catastral 010219080006000, Carrera 28 # 57 B- 54 /59 con matricula inmobiliaria 041-177774 y cedula catastral 010208210002000, Carrera 10 Sur # 18-305 con matricula inmobiliaria 041-53136 y cedula catastral 0104095700031000, Carrera 17 # 80-19 con matricula inmobiliaria 041-138085 y cedula catastral 010504570003000 del Municipio de Soledad.

- Inmuebles nomenclatura, Calle 14 # 4-32 con matricula inmobiliaria 041-105233 y cedula catastral 010001790010000, Calle 5 A # 2 A Sur – 23 con matricula inmobiliaria 041-133246 y cedula catastral 010003470006000, Calle 12 # 1 A Sur - 24 con matricula inmobiliaria 041-133479 y cedula catastral 010003990027000 y Calle 26 # 25-12/14 con matricula inmobiliaria 041-63168 y cedula catastral 010011360001000 del Municipio de Malambo.
- Inmuebles nomenclatura, Calle 6 # 8 -46 con matricula inmobiliaria 040-123659 y cedula catastral 010100650014000 y Carrera 17 No. 10-86 con matricula inmobiliaria 040-528777 y cedula catastral 020001810005000 / 020001810016000 del Municipio de Puerto Colombia.
- Inmueble con nomenclatura, Carrera 12 No. 3-05 con matricula inmobiliaria 040-236658 y cedula catastral 010100360004000 del Municipio de Tubara.
- Inmuebles nomenclatura, Calle 5 No. 13-04 con matricula inmobiliaria 045-56810 y cedula catastral 010000540023000 y Carrera 2 No. 3-70 con matricula inmobiliaria 045-69590 y cedula catastral 020000090021000 del Municipio de Polonuevo.
- Inmueble con nomenclatura, Carrera 14 -3 # 18 – 107 LT 1 con matricula inmobiliaria 045-56810 y cedula catastral 010000540023000 y Carrera 2 No. 3-70 con matricula inmobiliaria 045-53543 y cedula catastral 010001010001000 del Municipio de Ponedera.
- Inmueble con nomenclatura, Calle 8 # 8-109 con matricula inmobiliaria 041-6980 y cedula catastral 010000710010000 del Municipio de Palmar de Valera.
- inmuebles con nomenclatura, Calle 7 # 7-361 Lote 1 A con matricula inmobiliaria 045-34045 y cedula catastral 030002370007000, Punto denominado El Rodeo con matricula inmobiliaria 045-64262 y cedula catastral 000200000340000 predio de mayor extensión, Calle 8 # 5-92 con matricula inmobiliaria 045-52583 y cedula catastral 010000400017000, Municipio de Juan de Acosta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000428** DE 2024

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXENCION DE PAGO DE LA SOBRETASA O PORCENTAJE AMBIENTAL A INMUEBLES DESTINADOS A CULTO DE LA IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”**

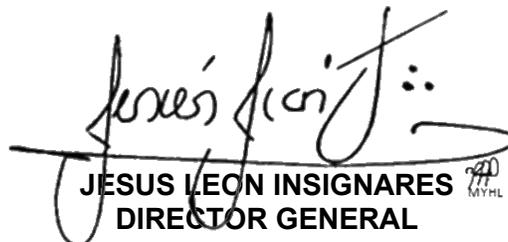
**ARTICULO SEGUNDO.** Enviar copia del presente acto administrativo a los Municipios donde se encuentran ubicados los inmuebles, para que se procedan a la exención de pago de la sobretasa ambiental de los inmuebles relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ o a quien haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A)

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los

**02.JUL.2024**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JESUS LEON INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

**Proyectó:** MMercado, Asesora Externa- Cto 07/2024

**Revisó:** Paola Fontalvo López, Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó:** Julieth Sleman Chams